

## VARIOS CT-VT/A-70-2018

### INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS E INNOVACIÓN  
ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al doce de diciembre de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES:

**I. Solicitud de información.** El treinta de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000203818, requiriendo:

*“Me permito solicitar a esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación se sirva informar lo siguiente:*

- 1. ¿Guarda o ha guardado relación laboral con el C. Mauro Arturo Rivera León?*
- 2. ¿Cuál es la antigüedad generada por el C. Mauro Arturo Rivera León en el cargo público desempeñado ante esa Suprema Corte de Justicia de la Nación?*
- 3. ¿De qué fecha a qué fecha el C. Mauro Arturo Rivera León se desempeñó en el cargo público?*
- 4. ¿Cuál es la remuneración integrada devengada por el C. Mauro Arturo Rivera León?*
- 5. ¿Qué tipo de relación laboral es o fue la que guardaba con el C. Mauro Arturo Rivera León?*
- 6. ¿El C. Mauro Arturo Rivera León ha prestado servicios profesionales de asesoría externa?*
- 7. ¿De qué fecha a qué fecha el C. Mauro Arturo Rivera León prestó sus servicios profesionales de asesoría externa?*
- 8. ¿Cuál fue el pago devengado con motivo de la prestación de sus servicios profesionales de asesoría externa?*
- 9. ¿El C. Mauro Arturo Rivera León ha prestado servicios de asesoría gratuita?*
- 10. ¿De qué fecha a qué fecha el C. Mauro Arturo Rivera León prestó sus servicios profesionales de asesoría gratuita?*
- 11. ¿El C. Mauro Arturo Rivera León ha colaborado en algún proyecto de trabajo?*
- 12. ¿En qué tipo de proyecto de trabajo ha colaborado el C. Mauro Arturo Rivera León?*

13. *¿Cuáles fueron las tareas desempeñadas por el C. Mauro Arturo Rivera León en las colaboraciones que ha desarrollado de manera conjunta con esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación?*

14. *¿El C. Mauro Arturo Rivera León ha fungido como capacitador?*

15. *¿Qué capacitaciones ha impartido el C. Mauro Arturo Rivera León?*

16. *¿A qué personal de esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación ha capacitado el C. Mauro Arturo Rivera León?*

17. *Esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, ¿Ha contratado trabajos, de investigación o de cualquier otra índole, con alguna asociación o sociedad de la que el C. Mauro Arturo Rivera León forme parte?*

18. *Esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, ¿Ha convenido trabajos en conjunto, de investigación o cualquier otra índole, con alguna asociación o sociedad de la que el C. Mauro Arturo Rivera León forme parte?*

19. *¿El C. Mauro Arturo Rivera León ha prestado sus servicios jurídicos o ha intervenido, directa o indirectamente, a través de alguna opinión, asesoría, etc. con cualquier integrante de esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación?*

*Así mismo, solicito copia de toda la documentación que soporte la información rendida por esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación”*

**II. Acuerdo de admisión de la solicitud.** En acuerdo de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0445/2018 (fojas 5 y 6).

**III. Requerimiento de información.** Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2951/2018, el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial solicitó a Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa se pronunciara sobre la existencia y clasificación materia de la solicitud (fojas 7 y 8).

**IV. Solicitud similar.** El seis de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió mediante correo la solicitud tramitada con el folio 0320000943218 en la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo información idéntica a la

que se hizo referencia en el antecedente I, por lo que en acuerdo de siete de noviembre último, de conformidad con el artículo 4, párrafo segundo del Acuerdo General de Administración 5/2015, se ordenó glosar dicha solicitud al expediente UT-A/0445/2018 (fojas 9 a 14).

**V. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.** El doce de noviembre de dos mil dieciocho, mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/776/2018, se informó (fojas 14 y 15):

*(...) “de acuerdo con los registros con que cuenta la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se hace de su conocimiento lo siguiente:*

1. *¿Guarda o ha guardado relación laboral con el C. Mauro Arturo Rivera León?*

*Sí, existió relación laboral.*

2. *¿Cuál es la antigüedad generada por el C. Mauro Arturo Rivera León en el cargo público desempeñado ante esa Suprema Corte de Justicia de la Nación?*

*Dos años.*

3. *¿De qué fecha a qué fecha el C. Mauro Arturo Rivera León se desempeñó en el cargo público?*

*Del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018 (se le otorgó licencia sin goce de sueldo por asuntos personales por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2018).*

4. *¿Cuál es la remuneración integrada devengada por el C. Mauro Arturo Rivera León?*

*Ocupaba el cargo de Asesor, nivel 19, y la información de la remuneración se encuentra disponible e fuentes de acceso público en el Manual de Remuneraciones del año 2018, consultable en la liga electrónica: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccon-VIII>.*

*Es por ello que al peticionario se le proporciona el nivel salarial del puesto arriba citado, que en el año 2018 es el nivel 19.*

5. *¿Qué tipo de relación laboral es o fue la que guardaba con el C. Mauro Arturo Rivera León?*

*Fue nombrado en el cargo de Asesor, nivel 19, puesto de confianza.*

6. *¿El C. Mauro Arturo Rivera León ha prestado servicios profesionales de asesoría externa?*

*De la revisión realizada en los archivos con que cuenta la Dirección General a mi cargo y en el ámbito de su competencia, no se encontró registro alguno materia de la petición.*

7. *¿De qué fecha a qué fecha el C. Mauro Arturo Rivera León prestó sus servicios profesionales de asesoría externa?*

*De la revisión realizada en los archivos con que cuenta la Dirección General a mi cargo y en el ámbito de su competencia, no se encontró registro alguno materia de la petición.*

8. *¿Cuál fue el pago devengado con motivo de la prestación de servicios profesionales de asesoría externa?*

*De la revisión realizada en los archivos con que cuenta la Dirección General a mi cargo y en el ámbito de su competencia, no se encontró registro alguno materia de la petición.*

9. *¿El C. Mauro Arturo Rivera León ha prestado servicios de asesoría gratuita?*

*De la revisión realizada en los archivos con que cuenta la Dirección General a mi cargo y en el ámbito de su competencia, no se encontró registro alguno materia de la petición.*

10. *¿De qué fecha a qué fecha el C. Mauro Arturo Rivera León prestó sus servicios profesionales de asesoría gratuita?*

*De la revisión realizada en los archivos con que cuenta la Dirección General a mi cargo y en el ámbito de su competencia, no se encontró registro alguno materia de la petición.*

11. *¿El C. Mauro Arturo Rivera León ha colaborado en algún proyecto de trabajo?*

*De la revisión realizada en los archivos con que cuenta la Dirección General a mi cargo y en el ámbito de su competencia, no se encontró registro alguno materia de la petición.*

12. *¿En qué tipo de proyecto de trabajo ha colaborado el C. Mauro Arturo Rivera León?*

*De la revisión realizada en los archivos con que cuenta la Dirección General a mi cargo y en el ámbito de su competencia, no se encontró registro alguno materia de la petición.*

13. *¿Cuáles fueron las tareas desempeñadas por el C. Mauro Arturo Rivera León en las colaboraciones que ha desarrollado de manera conjunta con esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación?*

*De la revisión realizada en los archivos con que cuenta la Dirección General a mi cargo y en el ámbito de su competencia, no se encontró registro alguno materia de la petición.*

14. *¿El C. Mauro Arturo Rivera León ha fungido como capacitador?*

No.

15. *¿Qué capacitaciones ha impartido el C. Mauro Arturo Rivera León?*

*De la revisión realizada en los archivos con que cuenta la Dirección General a mi cargo y en el ámbito de su competencia, no se encontró registro alguno materia de la petición.*

16. *¿A qué personal de esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación ha capacitado el C. Mauro Arturo Rivera León?*

*De la revisión realizada en los archivos con que cuenta la Dirección General a mi cargo y en el ámbito de su competencia, no se encontró registro alguno materia de la petición.*

17. *Esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, ¿Ha contratado trabajos en conjunto, de investigación o cualquier otra índole, con alguna asociación o sociedad de la que el C. Mauro Arturo Rivera León forma parte?*

*De la revisión realizada en los archivos con que cuenta la Dirección General a mi cargo y en el ámbito de su competencia, no se encontró registro alguno materia de la petición.*

18. *Esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, ¿Ha convenido trabajos en conjunto, de investigación o cualquier otra índole, con alguna asociación o sociedad de la que el C. Mauro Arturo Rivera León forma parte?*

*De la revisión realizada en los archivos con que cuenta la Dirección General a mi cargo y en el ámbito de su competencia, no se encontró registro alguno materia de la petición.*

19. *¿El C. Mauro Arturo Rivera León ha prestado sus servicios jurídicos o ha intervenido, directa o indirectamente, a través de alguna opinión, asesoría, etc. con cualquier integrante de esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación?*

*De la revisión realizada en los archivos con que cuenta la Dirección General a mi cargo y en el ámbito de su competencia, no se encontró registro alguno materia de la petición.*

**VI. Segundo requerimiento a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.** Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3166/2018, el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, la Unidad General de Transparencia solicitó a esa área para que en relación con el punto 13 de la solicitud remitiera *“la cédula de funciones correspondiente a la plaza que ocupó el C. Mauro Arturo Rivera León durante el tiempo que prestó sus servicios a este Alto Tribunal”* (foja 16).

**VII. Seguimiento a la información solicitada.** Por oficio IGTSIJ/TAIPDP/3233/2018, el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, la Unidad General de Transparencia solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales que emitiera un informe respecto de lo requerido en los puntos 17 y 18 de la solicitud, haciendo del conocimiento lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa (foja 17).

**VIII. Ampliación del plazo.** El veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, la Unidad General de Transparencia, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3273/2018, solicitó la ampliación del plazo de respuesta al Comité de Transparencia, misma que fue aprobada en sesión de esa fecha (foja 18) y notificada al solicitante el tres de diciembre último (foja 24).

**IX. Segundo informe de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.** El veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/852/2018, la titular de esa dirección general señaló (foja 19):

*(...) “en informe complementario se manifiesta que la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa a mi cargo, no cuenta con la cédula de funciones de Mauro Arturo Rivera León, quien estuvo adscrito a la Ponencia del Ministro José Ramón Cossío Díaz, en razón de que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración V/2008, del doce de junio de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el mismo no es aplicable a Salas y Ponencias como lo establece el artículo 1, del mencionado ordenamiento.”*

**X. Segundo requerimiento a la Dirección General de Recursos Materiales.** El cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, la Unidad General de Transparencia, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3333/2018, señaló a la Dirección General de Recursos Materiales que el plazo para dar contestación a los puntos 17 y 18 de la solicitud había fenecido, por lo que le solicitó se emitiera el informe a la brevedad (foja 25).

**XI. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia.** El cinco de diciembre de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de

Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/3344/2018, remitió el expediente UT-A/0445/2018 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

**XII. Acuerdo de turno.** En proveído de seis de diciembre de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracciones I y II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-70-2018** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-1904-2018 el siete de diciembre de este año.

**XIII. Informe de la Dirección General de Recursos Materiales.** El diez de diciembre de dos mil dieciocho, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3384/2018, la Unidad General de Transparencia remitió al ponente el oficio DGRM/6233/2018, en el que se informa:

*“Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que no se encontró registro de contratación con la persona física de referencia, por lo que la información es igual a cero.”*

## **CONSIDERACIONES:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**II. Análisis.** En la siguiente tabla se muestra la información solicitada sobre Mauro Arturo Rivera León, así como la respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa a cada punto:

Información solicitada	Respuesta
1.- Si existió relación laboral con el Alto Tribunal.	- Sí existió relación laboral.
2.- Antigüedad en el cargo desempeñado.	- Dos años.
3.- Periodo que desempeñó el cargo.	- 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2018 (licencia sin goce de sueldo por asuntos personales del 1 de enero al 30 de junio de 2018).
4.- Remuneración íntegra.	- Proporciona la liga electrónica en que se encuentra publicada la información, precisando que ocupaba el cargo de asesor, rango 19.
5.- Tipo de relación laboral.	- Desempeñaba el cargo de Asesor, nivel 19, puesto de confianza.
6.- Si prestó servicios profesionales de asesoría externa.	- No encontró registros en sus archivos.
7.- Periodo en que presto servicios profesionales de asesoría externa.	- No encontró registros en sus archivos.
8.- Pago devengado por la prestación de servicios profesionales de asesoría externa.	- No encontró registros en sus archivos.
9.- Si ha prestado servicios de asesoría gratuita.	- No encontró registros en sus archivos.
10.- Periodo en que prestó servicios profesionales de asesoría gratuita.	- No encontró registros en sus archivos.
11.- Si ha colaborado en algún proyecto de trabajo.	- No encontró registros en sus archivos.
12.- En qué tipo de proyecto de trabajo colaboró.	- No encontró registros en sus archivos.
13.- Tareas desempeñadas conjuntamente con el Alto Tribunal.	- No cuenta con registro en sus archivos.  - En atención al segundo requerimiento, no cuenta con la cédula de funciones porque estuvo adscrito a la Ponencia del Ministro Cossío Díaz, ya que de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo General de Administración V/2008, esta normativa no es aplicable a Ponencias.
14.- Si ha fungido como capacitador.	- No.
15.- Las capacitaciones que ha impartido.	- No encontró registros en sus archivos.
16.- Personal que ha capacitado.	- No encontró registros en sus archivos.



Información solicitada	Respuesta
17.- Si el Alto Tribunal ha contratado trabajos de investigación o de otra índole con alguna asociación o sociedad de la que es parte el citador servidor público.	- No encontró registros en sus archivos.
18.- Si el Alto Tribunal ha convenido trabajos de investigación o de otra índole con alguna asociación o sociedad de la que es parte el citador servidor público.	- No encontró registros en sus archivos.
19.- Si ha prestado servicios jurídicos o ha intervenido, directa o indirectamente, a través de alguna opinión, asesoría con cualquier integrante del Alto Tribunal.	- No encontró registros en sus archivos.

Además, la Unidad General de Transparencia solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales que emitiera un pronunciamiento respecto de lo requerido en los puntos 17 y 18 de la solicitud y, en respuesta a ello, informó que no se encontró registro de contratación con la persona física de quien se pide la información, señalando que la información es igual a cero.

Conforme a lo anterior, este Comité estima que se tiene por atendida la solicitud en cuanto al punto 1, porque se indica que sí existió relación laboral con la persona de quien se pide la información; por cuanto a los puntos 2, 3 y 5, porque informa la antigüedad, el nombre del puesto y el periodo que lo desempeñó en la Ponencia del Ministro Cossío Díaz. Respecto del punto 4, hace del conocimiento la dirección electrónica en que se encuentra publicado el “Manual de Remuneraciones del año 2018” que regula las remuneraciones para los servidores públicos del Alto Tribunal, precisando que la persona de quien se pide la información ocupaba el cargo de asesor.

Ahora bien, respecto de si la persona en comento prestó servicios profesionales de asesoría (punto 6), las fechas en que, en su caso, lo hizo (punto 7), los pagos que recibió por ese concepto (punto 8), si prestó servicios de asesoría gratuita (punto 9), las fechas en que, en su caso, prestó tales servicios (punto 10), si colaboró en algún proyecto de trabajo y el tipo de proyecto (puntos 11 y 12), si fungió como capacitador, las capacitaciones que

hizo y el personal al que, en su caso, capacitó (puntos 14, 15 y 16), si prestó servicios jurídicos o intervino en opiniones o asesorías con integrantes del Alto Tribunal, se tiene presente que la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa señaló que no tiene registro de esa información en sus archivos, es decir, que es igual a cero, lo que implica una respuesta en sí misma.

En cuanto a las tareas desempeñadas por Mauro Arturo Rivera León en la Suprema Corte de Justicia de la Nación requeridas en el punto 13 de la solicitud, en un primer informe, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa señaló que en sus archivos no encontró registro de esa información; sin embargo, la Unidad General de Transparencia le solicitó específicamente la cédula de funciones de la plaza que ocupó, respecto de lo cual informó que la plaza se encontraba adscrita a una Ponencia y el Acuerdo General de Administración V/2008 la excluye de su cumplimiento, por lo que no tiene en sus archivos la cédula requerida, de ahí que con ello se otorga una respuesta en sí misma con la que se atiende la solicitud en ese aspecto.

También se tiene por atendido lo solicitado en los puntos 17 y 18, sobre si el Alto Tribunal contrató o convino trabajos de investigación de otra índole con alguna asociación o sociedad de la que la persona de quien se pide la información sea parte, ya que la Dirección General de Recursos Materiales informó que la información es igual a cero porque no encontró registros de contratación de esa persona física, con lo cual se satisface en ese aspecto el derecho de acceso del peticionario.

En efecto, al señalarse que no se cuenta en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa ni en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales registro de alguna contratación de servicios profesionales de asesoría otorgada por Mauro Arturo Rivera León, se atiende lo solicitado, ya que con ello se da cumplimiento a lo establecido en

el artículo 131 de la Ley General<sup>1</sup>, pues las instancias requeridas tiene atribuciones para resguardar, en su caso, la información solicitada, acorde con lo señalado en los artículos 22, fracciones I, IV, V, IX, XI y XX<sup>2</sup>, y 25, fracción X<sup>3</sup> del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con lo anterior, este Comité de Transparencia estima satisfecho el derecho de acceso a la información en esos aspectos, habiéndose comprobado que: a) se efectuaron por parte de la Unidad General las gestiones efectivas con el área competente y b) se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los registros que obran bajo su resguardo, considerando que la Dirección General de Recursos Humanos e innovación Administrativa y la Dirección General de Recursos Materiales son las áreas competentes para ello.

De conformidad con lo expuesto, se tiene por atendida la solicitud que da origen a este asunto y, en consecuencia, la Unidad General de

---

<sup>1</sup> **“Artículo 131.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

<sup>2</sup> **“Artículo 22.** El Director General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:  
I. Dirigir y operar los mecanismos de administración aprobados en materia de remuneraciones, sistemas de pago de sueldos y prestaciones, reclutamiento y selección de personal, así como dar seguimiento y control a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal;

(...)

IV. Resolver sobre la aplicación de los descuentos y retenciones autorizadas conforme a la ley y, en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados, así como comunicar a los órganos competentes sobre el personal que cause baja, además de verificar que éstos cuenten con todas las constancias relativas;  
V. Dirigir la aplicación de los criterios técnicos en materia de relaciones laborales, control y resguardo de los expedientes personales y de plaza, y de seguridad e higiene en el trabajo, los seguros de personas; las prestaciones ordinarias y complementarias al personal;

(...)

IX. Llevar el control de las plazas presupuestales de la Suprema Corte, así como de los contratos de prestación de servicios profesionales subordinados asimilables a salarios;

(...)

XI. Suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales subordinados asimilables a salarios autorizados;

(...)

XX. Proponer y, en su caso, ejecutar y evaluar los programas en materia de desarrollo humano, capacitación y profesionalización;

(...)

<sup>3</sup> **“Artículo 25.** El Director General de Recursos Materiales tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

X. Realizar los procedimientos y formalizar los contratos y convenios para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y pólizas de seguros, de conformidad con su ámbito y nivel de competencia y la normativa aplicable;” (...)

Transparencia deberá hacer del conocimiento del peticionario lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y por la Dirección General de Recursos Materiales.

Por lo expuesto y fundado; se,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendida la solicitud, en términos de lo expuesto en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, y el licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal. Ausente el Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales. Firma el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta foja corresponde a la última de la resolución dictada por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente CT-VT/A-70-2018. CONSTE.